

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

~~2025022082~~

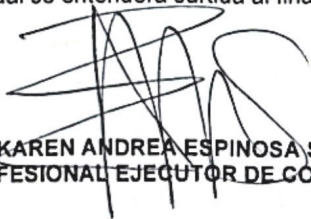
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0881 a la ejecutada SONIA YAMILE TORRES ARIZA, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
TORRES ARIZA	SONIA YAMILE	24.228.337

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó:  David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0881 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0881**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 82599, exigibilidad Pagaré No 82599.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 82599 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 82599 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **46.367.070**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **SONIA YAMILE TORRES ARIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **24.228.337**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 82599, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.221.860.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 82599 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **46.367.070** y **SONIA YAMILE TORRES ARIZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.228.337**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 82599:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.221.860.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el día 09 de noviembre de 2023.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 10-11-2023 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados las ejecutadas **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.367.070** y **SONIA YAMILE TORRES ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.228.337**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.541.337.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 475-7335, 475-17813 y 475-42987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo de propiedad de la ejecutada **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.367.070**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automóvil identificado con placas **PIO653**, registrado en el municipio de Yopal, Casanare, de propiedad de la ejecutada **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 46.367.070**. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.367.070**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO SÉPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **SONIA YAMILE TORRES ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.228.337**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 19 No. 8 – 27 Tercer Piso** de Yopal, de la ejecutada **DEXI ESPERANZA MUNEVAR HERRERA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Calle 15 No. 22 – 83** de Aguazul y/o **Carrera 19 No. 8 – 27 Tercer Piso** de Yopal, de la ejecutada **SONIA YAMILE TORRES ARIZA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 26 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 82599

Fecha sistema	26-09-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	2,221,860		Saldo credito	3,388,508		Plazo	12	M
Cliente	46367070 MUNEVAR HERRERA DEXI ESPERANZA						Saldo Capital	2,221,860				
Direccion	KR 24 A # 37 - 15 BRR VILLAS DE SAN JUAN Casanare / YOPAL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico		Prejuridico			
Fecha desembolso	21-05-2002	Fecha vencimiento	09-11-2023	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion	26-09-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000		Telefonos		3124794999 / / 6382833				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			20-08-2025					
Valor cuota	193,317	Tipo credito	ICETEX	Plazo			12 - Meses					

Codeudores				
24228337	TORRES ARIZA SONIA YAMILE	6382748	CRA 15 NO. 22-83	- AGUAZUL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		169,425
12	09-11-2023	687	INTERES CORRIENTE	1,309	1,309
12	09-11-2023	687	CAPITAL	191,681	191,681
12	09-11-2023	687	INTERES MORATORIO		73,022
11	09-10-2023	718	INTERES MORATORIO		75,852
11	09-10-2023	718	INTERES CORRIENTE	2,527	2,527
11	09-10-2023	718	CAPITAL	190,790	190,790
10	09-09-2023	748	CAPITAL	189,412	189,412
10	09-09-2023	748	INTERES MORATORIO		79,062
10	09-09-2023	748	INTERES CORRIENTE	3,905	3,905
9	09-08-2023	779	INTERES CORRIENTE	5,190	5,190
9	09-08-2023	779	CAPITAL	188,127	188,127
9	09-08-2023	779	INTERES MORATORIO		81,892
8	09-07-2023	810	INTERES MORATORIO		84,722
8	09-07-2023	810	INTERES CORRIENTE	6,258	6,258
8	09-07-2023	810	CAPITAL	187,059	187,059
7	09-06-2023	840	CAPITAL	185,583	185,583
7	09-06-2023	840	INTERES MORATORIO		87,932
7	09-06-2023	840	INTERES CORRIENTE	7,734	7,734
6	09-05-2023	871	INTERES CORRIENTE	8,705	8,705
6	09-05-2023	871	INTERES MORATORIO		90,762
6	09-05-2023	871	CAPITAL	184,612	184,612
5	09-04-2023	901	INTERES CORRIENTE	10,245	10,245
5	09-04-2023	901	INTERES MORATORIO		93,485
5	09-04-2023	901	CAPITAL	183,072	183,072
4	09-03-2023	932	INTERES CORRIENTE	10,382	10,382
4	09-03-2023	932	CAPITAL	182,935	182,935
4	09-03-2023	932	INTERES MORATORIO		96,802
3	09-02-2023	960	CAPITAL	180,590	180,590
3	09-02-2023	960	INTERES CORRIENTE	12,727	12,727
3	09-02-2023	960	INTERES MORATORIO		99,151
2	09-01-2023	991	INTERES CORRIENTE	13,952	13,952
2	09-01-2023	991	CAPITAL	179,365	179,365
2	09-01-2023	991	INTERES MORATORIO		101,671
1	09-12-2022	1022	INTERES MORATORIO		104,678
1	09-12-2022	1022	CAPITAL	178,634	178,634
1	09-12-2022	1022	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		14,683
TOTAL					3,557,933

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	169,425

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 82599

Fecha sistema	26-09-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	2,221,860		Saldo credito	3,388,508		Plazo	12	M
Cliente	46367070 MUNEVAR HERRERA DEXI ESPERANZA						Saldo Capital	2,221,860				
Direccion	KR 24 A # 37 - 15 BRR VILLAS DE SAN JUAN Casanare / YOPAL						Tipo de pago	PAGO TOTAL				
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico				
Fecha desembolso	21-05-2002	Fecha vencimiento	09-11-2023	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	26-09-2025				
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos			3124794999 / / 6382833					
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			20-08-2025					
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			12 - Meses					

24228337 TORRES ARIZA SONIA YAMILE 6382748 CRA 15 NO. 22-83 - AGUAZUL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
1	CAPITAL			2,221,860	
2	INTERES CORRIENTE			82,934	
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015			14,683	
4	INTERES MORATORIO			1,069,031	
			TOTAL	3,557,933	